Señora
NATALIA HOLGUÍN
C.C. 32.241.781
Representante legal Principal
SOLUCIONES AMBIENTALES MASTERS CONTROL S.A.S.
NIT 901.358.441-0
Dirección: Carrera 50 # 42-100 Local 253, Guarne (Antioquia)
Teléfono: 3138619358
E-mail: gerenciarionegro01@gmail.com

ASUNTO: **CARTA DE ACEPTACIÓN/CONTRATO No. 2024-1157 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-23-2024**

Con la presente se le comunica que, de conformidad con los Requisitos habilitantes, y el único Criterio de evaluación -Precio- fijado en esta Invitación Pública; y de conformidad con el Informe Final de Verificación de Requisitos habilitantes y de Evaluación del único criterio, su Propuesta Técnico-Económica ha sido aceptada por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en los términos propuestos por usted, de conformidad con el Formato 2 - Oferta Económica (Guía inicial de precios).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato -configurado por Oferta comercial, tal y como consta en esta Carta de aceptación-, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de servicios de fumigación y manejo integral de plagas para la BPP, sus Filiales, y las Unidades de Información que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del Objeto está definido por las Especificaciones técnicas consagradas en el numeral 1.4. del documento de Estudios previos. Las actividades deberán ejecutarse en la periodicidad establecida en el dicho numeral y en la PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA, en el evento que su real ejecución se desarrolle por fuera de dicho término, se constituirá posible incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA y la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará designación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de este, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones de LA CONTRATISTA, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la gestión que requiera para el buen desarrollo del contrato según las especificaciones técnicas establecidas; considerando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a los servicios contratados.
2. Realizar las actividades relacionadas en las especificaciones esenciales del contrato, de acuerdo con la frecuencia mínima, descripción de las mismas y lugares de ejecución. En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes y/o frecuencia se considerará posible incumplimiento del contrato, y se surtirá el proceso sancionatorio respectivo.
3. Utilizar los insumos, equipos, herramientas y maquinaria de la mejor calidad para garantizar el correcto mantenimiento de las edificaciones, tanto interior como exterior. En el caso de confirmar la baja calidad de los productos, LA CONTRATISTA está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de servicios.
4. Ejercer labores de recolecta y barrido total en los parqueaderos y zonas exteriores, diariamente depositarlas en el sitio destinado para tal fin y organizarlas para su posterior evacuación.
5. LA CONTRATISTA debe suministrar el personal, los equipos, materiales, herramientas, maquinaria e insumos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual; de conformidad con la necesidad de la entidad y los requerimientos de la misma, igualmente debe suministrar los equipos de protección personal y de trabajo en alturas que sean aplicables.
6. LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo cualquier otra labor u oficio que se genere de acuerdo con la naturaleza y alcance del servicio contratado o que se derive del normal desarrollo del contrato y que le sean encomendados por el supervisor, quien lo manifestará verbalmente y/o por escrito.
7. El servicio de fumigación en la BPP y Filiales y las demás Unidades de Información que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, se prestará de acuerdo con las condiciones específicas de acuerdo con los horarios de funcionamiento de las bibliotecas y de las necesidades de la entidad.
8. LA CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo con la Ley o en su defecto por el representante legal; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. LA CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que, frente a su propio personal, la BPP o los terceros, pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. LA CONTRATISTA deja indemne de esta responsabilidad a la BPP. La Biblioteca no adquiere ningún vínculo laboral con el personal destinado por LA CONTRATISTA para la prestación del servicio, pues éste es de su absoluta responsabilidad.
10. Suministrar todas las instrucciones y elementos de seguridad a su personal de acuerdo con la normatividad vigente y a la labor desempeñada.
11. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, señalizará adecuadamente la zona en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas.
12. LA CONTRATISTA deberá emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para realizar las labores objeto de este proceso. En caso de requerirse trabajo en alturas, el personal dispuesto para dichas labores deberá contar con certificado de trabajo en alturas vigente.
13. LA CONTRATISTA deberá contar con una persona que cumpla la función de liderazgo o coordinación del grupo de prestadores de servicios, exclusivo para prestar el servicio en la BPP, Filiales y demás Unidades de Información que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín; quien debe tener competencias técnicas y profesionales que lo habiliten para cumplir además actividades de apoyo en el caso de requerir criterios técnicos en caso de necesitarse para determinar el procedimiento a seguir cuando las condiciones particulares lo ameriten relacionados con el objeto del contrato. Esta persona deberá estar disponible a los requerimientos de LA BIBLIOTECA y contar con un equipo de comunicaciones celular o de características similares, de tal manera que sea oportuna la comunicación.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

14. LA CONTRATISTA garantizará la disponibilidad del servicio contratado de acuerdo con las necesidades de la Biblioteca Publica Piloto a través del supervisor del contrato; independientemente de que ello implique que este tenga que rotar o redistribuir los empleados en los diferentes sitios de trabajo, las horas o turnos de trabajo, dependiendo de la contingencia o eventualidad que se presente y siempre y cuando no se generen desequilibrios económicos en el contrato y conforme a los requerimientos y necesidades de la entidad.
15. La BIBLIOTECA, durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para lograr la prestación de un servicio más eficiente.
16. La BIBLIOTECA, por medio del supervisor del contrato, podrá solicitar el cambio de algún (nos) operario (s), el cual deberá efectuarse, siguiendo la respectiva recomendación y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
17. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus labores en las instalaciones de la Entidad, así como tampoco deberá realizar actos que puedan atentar contra el normal funcionamiento de la Entidad en términos de convivencia laboral y adecuada prestación de los servicios.
18. LA CONTRATISTA deberá prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
19. Será de la autonomía y responsabilidad de LA CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
20. LA CONTRATISTA deberá suplir las faltas de asistencia del personal con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario, sin afectar la prestación del servicio contratado, no obstante, estas sean ocasionadas por medidas tendientes a controlar la propagación del COVID-19, lo cual LA CONTRATISTA debe prever y para lo que debe tener a disposición el personal necesario.
21. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la BPP, sus FILIALES y demás unidades de información del SBPM, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en las mismas.
22. Comprometerse a dar atención especial y horario extra, en eventos que por naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informara oportunamente.
23. Celebrar reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente el Supervisor o LA CONTRATISTA.
24. Entregar informes mensuales de ejecución del contrato, con un formato tipo bitácora de control, previamente acordado con el supervisor, por los servicios objeto del contrato donde se indique y verifique la realización diaria de actividades.
25. Entregar informes técnicos del desarrollo de las actividades de mantenimientos de zonas verdes realizados en la BPP, sus FILIALES y demás Unidades de Información del SBPM, de acuerdo con la periodicidad establecida por el Supervisor.
26. Reportar las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.
27. LA CONTRATISTA debe entregar formato informativo a los encargados de cada sede, destacando los productos que se utilizaron (ficha técnica del producto) y un informe donde explique los lugares intervenidos (donde se aplicaron productos), con el fin de socializar la localización de los elementos e impedir el ingreso de personas a esos sitios.
28. Efectuar los pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales y allegar constancia de ello, con la presentación de la respectiva factura, de conformidad con la normatividad vigente.
29. Dar cumplimiento a la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
30. Aplicar protocolo de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a la normatividad establecida para tal fin, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
31. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, LA CONTRATISTA se obliga a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el suministro de los productos y/o servicios requeridos.
3. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Biblioteca y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
5. Ejercer la Supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Se estima en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($35’150.529), IVA INCLUIDO DEL 19%.

PARÁGRAFO. VALOR FINAL DEL CONTRATO Y GUÍA INICIAL DE PRECIOS (VALORES UNITARIOS DE EJECUCIÓN):

- ✓ El valor final del contrato o valor ejecutado corresponderá al de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados, y recibidos a satisfacción por la Interventoría / Supervisión contractual, de conformidad con los valores unitarios establecidos para el suministro de los servicios objeto del Contrato.
- ✓ Los valores unitarios para la ejecución, corresponderán a los valores unitarios incluidos en la GUÍA INICIAL DE PRECIOS OFERTADA POR LA CONTRATISTA, y cuyo VALOR TOTAL asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3’239.044), VALORES UNITARIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, mes vencido, luego de presentación de factura electrónica con los respectivos soportes, el informe de ejecución de acuerdo con las actividades realizadas, radicación de la misma en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato; adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe. Lo anterior, en pagos parciales, de acuerdo a las entregas efectuadas. Para las entidades que estén obligadas a contar con Revisor(a) fiscal o lo tengan inscrito, el Certificado de Pago de aportes deberá estar suscrito por este(a) y deberá anexarse copia digitalizada de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de la junta central de contadores vigente del revisor fiscal y soporte de pago de la planilla de aportes del periodo certificado.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: LA CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: Para presentar la factura, LA CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ciudad y Corregimientos, en las diferentes Unidades de información y gestión del conocimiento, como son la BPP, sus Filiales, y las demás Unidades integrantes del SBPM.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:
1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad y la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: LA CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en

garantía, en la que se elija, deberá figurar como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, LA BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, será del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Incumplimiento en el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e/o Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato.	**Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Se garantiza la Obligación del Afianzado, de su cabal cumplimiento de los Pagos y/u Obligaciones en materia laboral, para con sus Empleados, específicamente los que emplee para la ejecución contractual; debe ser Beneficiaria la BPP, dada la eventual solidaridad en esta materia.	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Dado el Objeto, su Alcance y las Obligaciones contractuales de carácter específico, LA CONTRATISTA, deberá inscribir la ejecución del Contrato resultante de este proceso de Invitación pública, en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - REC con la que cuente para el giro ordinario de sus negocios y contrataciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: Es obligación de LA CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO TERCERO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: Es obligación de LA CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la presenta Carta de aceptación y su Aprobación por LAS PARTES en la plataforma del SECOP II; pero su ejecución sólo podrá iniciarse, cuando se haya efectuado su Registro presupuestal (Certificado de Compromiso Presupuestal - CCP); se presenten y aprueben las Garantías contractuales, y se suscriba el Acta de inicio y/o se de inicio en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: Una vez notificada la Carta de aceptación mediante la plataforma del SECOP II, LA CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para suscribir el Contrato mediante la plataforma del SECOP y para tramitar y entregar las Garantías solicitadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos de legalización del presente Contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas sin perjuicio de los demás costos, gastos de transporte de esta, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: Al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia; así como las calidades tributarias de LA CONTRATISTA. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento de este, están respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 343, expedido el 15/05/2024 del Presupuesto general de LA BIBLIOTECA de la presente vigencia, así:

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
General de la BPP	2.3.2.02.02.008.03.02.02- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA GESTION BPP TRANSF DISTRIT SBPM	$26.641.807
	2.3.2.02.02.008.03.02.01 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA GESTION BPP TRANSFERENCIA DISTRITAL BPP	$8.508.722
	TOTAL:	**$35.150.529**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, LA CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, obligándose a:

1. Guardar confidencialidad sobre la información que recibe, custodia y procesa, velando por la confidencialidad exigida por los asuntos, y demás información que le sea entregada por la Biblioteca.
2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual.
3. Responsabilizarse por la información suministrada.
4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto del contrato, lo cual lo responsabiliza ante la Biblioteca y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.
5. Hacer uso adecuado de la información.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS: De conformidad con la normativa, LA CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación por LAS PARTES en la plataforma del SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas PARTES mediante la plataforma del SECOP II.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ
Director General
Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

Proyectó: **Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista**
Revisó/Aprobó: **Karol Viviana Ramos Núñez - Secretaria General**

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación